

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN  
Ministro de Educación

2129395-10

## Aprueban los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de octubre del año 2022

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 265-2022-EF/50

Lima, 24 de noviembre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, señala que tiene por objeto establecer la regalía minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la referida Ley define a la regalía minera como la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuye mensualmente los recursos recaudados por concepto de regalía minera, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la misma, entre los gobiernos regionales, municipalidades y universidades nacionales;

Que, los numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF, señalan que para la distribución a que se refiere el artículo 8 de la Ley N° 28258, se tiene en cuenta la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación (MINEDU); asimismo, el numeral 16.5 del citado artículo establece que con la información que se exige en los citados numerales, el Ministerio de Economía y Finanzas determina los índices de distribución de la regalía minera, los mismos que son aprobados mensualmente a través de una resolución ministerial;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los índices de distribución de la regalía minera, entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) mediante el Oficio N° 000008-2022-INEI/JEF, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) con Oficio N° 000252-2022-SUNAT/7B0000 y por la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación (MINEDU) a través del Oficio N° 01414-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, la Dirección General de Presupuesto Público ha realizado los cálculos para la determinación de los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de octubre del año 2022;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de octubre del año 2022;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera; en el Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF; y, en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de octubre del año 2022 a ser aplicados a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades nacionales beneficiados, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

2129100-1

## Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos del Consejo Fiscal

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 266-2022-EF/10

Lima, 25 de noviembre del 2022

VISTOS:

El Oficio N° 165-2022-CF/ST de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, el Oficio N° 1347-2022-EF/43.02 y el Informe N° 001-MEU-MCC-2022 de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, el Consejo Fiscal creado mediante Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, es una comisión autónoma, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo objeto es contribuir con el análisis técnico independiente de la política fiscal, mediante la emisión de opinión no vinculante a través de informes;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Supremo N° 287-2015-EF, que establece disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, el mismo cuenta con una Secretaría Técnica, Unidad Ejecutora del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene como función brindar apoyo técnico y llevar la gestión administrativa del Consejo Fiscal, además de otras funciones que se establezcan en el Reglamento Interno;

Que, el literal I) del numeral 5.1 de la Directiva, precisa que la entidad pública Tipo B, es el órgano desconcentrado, proyecto, programa o unidad ejecutora de una entidad pública Tipo A;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 032-2021-EF/13, se define al Consejo Fiscal como entidad Tipo B del Ministerio de Economía y Finanzas, creado por la Ley N° 30099; al cumplirse los siguientes criterios: i) Ser un órgano desconcentrado, proyecto,

programa o unidad ejecutora de una entidad pública Tipo A; ii) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente; iii) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente; y , iv) Contar con un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", en adelante la Directiva, en cuyo literal c) del numeral 5.1, define al Manual de Clasificador de Cargos como un documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, respecto a la elaboración y aprobación del Manual de Clasificador de Cargos, los numerales 6.1.7 y 6.1.8 de la Directiva, disponen que la entidad Tipo B debe remitir su propuesta al titular de la entidad Tipo A a la que se encuentre adscrita; siendo que la entidad tipo A, a través de su Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, debe evaluar la propuesta según los lineamientos dispuestos en la directiva y en atención a su propio Manual de Clasificador de Cargos; asimismo, el Titular de la entidad aprueba el Manual de Clasificador de Cargos;

Que, en este sentido, mediante Oficio N° 154-2022-CF/ST la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas opinión respecto a la propuesta del Manual de Clasificador de Cargos;

Que, a través del Oficio N° 1347-2022-EF/43.02 la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe N° 001-MEU-MCC-2022, por el cual se otorga opinión favorable a la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos del Consejo Fiscal; el cual se encuentra conforme a la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH; a la Ley N° 31419 y su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 165-2022-CF/ST la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, remite el proyecto de Resolución Ministerial para la aprobación de su Manual de Clasificador de Cargos, según lo dispuesto en el numeral 6.1.7 y 6.1.8 de la citada Directiva;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Manual de Clasificador de Cargos del Consejo Fiscal, al cumplir con lo regulado en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41; y, en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar el Manual de Clasificador de Cargos del Consejo Fiscal, entidad Tipo B del Ministerio de Economía y Finanzas; que como anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en la Sede Digital del Consejo Fiscal, el mismo día de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

2129347-1

## Modifican el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2022 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado por el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0022-2022-EF/50.01

Lima, 24 de noviembre de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fichas, en la que se establecen las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2022 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas en el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, referidas a promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario modificar el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2022, con la finalidad de establecer un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de modificación de límite máximo de incorporación de mayores ingresos de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1. Objeto

Modificar el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2022 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado por el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

##### Artículo 2. Publicación

Publicar la presente Resolución Directoral y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, y en la sede digital del